



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Deporte y Recreación con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), XII, incisos a) y d), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que, en fecha 10 de mayo de 2023, el Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, y la Regidora Anabel Molina García, presentaron una Iniciativa de Reforma por Adición del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, que tiene por objeto crear la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 2, de la Ley Estatal del Deporte, establece que los Ayuntamientos deben considerar dentro de sus planes, programas y presupuestos, las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas.

SEXTO. Que el artículo 15, de la Ley Estatal del Deporte, establece que le corresponde a los Ayuntamientos la organización, desarrollo y fomento del deporte en su localidad.

SÉPTIMO. Que el artículo 33, fracción VI, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades en materia de desarrollo económico y social, el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio.

OCTAVO. Que el artículo 74, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores.

NOVENO. Que la propuesta de **REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I.-XI. ...</p> <p>XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:</p> <p>a) -c) ...</p> <p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I.-XI. ...</p> <p>XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:</p> <p>a) -c) ...</p> <p>d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”; y</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIII.-XXIV. ...</p>



XIII.-XXIV. ...	
-----------------	--

“ACUERDO

ÚNICO. - Se reforma **por modificación** el inciso d) y **por adición** de un inciso e) de la fracción XII del artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

I.-XI. ...

XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:

a) -c) ...

d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”; y

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIII.-XXIV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Deporte y Recreación son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), XII, incisos a) y d), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **NOVENO** de este documento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

- I. Objeto:** Crear la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Gobierno
de
—
Monterrey

Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **NOVENO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **NOVENO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Gobierno
de
—
Monterrey

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO TERCERO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE DEPORTE Y
RECREACIÓN**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR**

**REGIDOR CARLOS BARONA MORALES
COORDINADOR**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES
TAPIA
INTEGRANTE**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE**

**REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA
INTEGRANTE**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición del Reglamento Interior del
Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León**